

"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR ROBERTO INDA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR IKER RENATO GUADARRAMA SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO, ROGELIO TINOCO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA; GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México (GEM) fortalece el desempeño gubernamental en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos. Para ello, se actualizó el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR): Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación, aplicación y operación de los modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP), que dentro de sus postulados, propone modernizar y eficientar la prestación de bienes y servicios públicos. Para su consolidación el Ejecutivo Estatal aplica el Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia. En este contexto, el GEM plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, la transparencia y la rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, de tal manera que el Presupuesto basado en Resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno del Estado de México publicó en fecha 23 de febrero del 2017, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México" en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", que tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios. En cumplimiento de dichos lineamientos, en fecha 26 de abril del 2019 se emitió el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de

"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México" (PAE 2019) en el cual los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", asimismo, se dieron a conocer los términos de referencia correspondientes para el desarrollo de cada tipo de evaluación, ambos publicados en el sitio Web de Transparencia Fiscal, en el link http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/marcoprog-programa_anual_evaluaciones.

El Programa Anual de Evaluación 2019, establece el tipo de evaluación de **Diseño Programático** al Programa presupuestario (Pp): **Educación Básica**.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 23 de febrero de 2017, en el que se establece que los sujetos evaluados deben atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas, mediante la celebración del presente convenio, el cual contiene los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento que se derivan de la evaluación.

DECLARACIONES**1. DE "LA SECRETARÍA"**

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México con atribuciones en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la Entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, XXIV, XXVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

1.2 Que el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 8 fracciones I, XII y XXIII y 18 fracciones I, XIV, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.



1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracción XI, 19 fracción IV y 22 Bis fracciones III, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional es una unidad adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; cuenta con atribuciones para establecer mecanismos de coordinación y colaboración en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de los programas presupuestarios con la participación de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda; verificar que los sujetos evaluados den cumplimiento a los aspectos

"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

susceptibles de mejora, derivados de la evaluación de los programas presupuestarios y suscribir acuerdos y convenios en materia de gestión del desempeño institucional para el cumplimiento de sus atribuciones, en representación de la Secretaría de Finanzas y de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. El Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas instruyó al Director General de Evaluación del Desempeño Institucional firmar los "Convenios para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" mediante oficio no. 20704000L/0180/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Colorín, número 101, colonia Lomas Altas, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50060.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

2.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de las personas servidoras públicas.

2.2. Que el Subsecretario de Control y Evaluación cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 11 fracciones I, III, XIV, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50071.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

3.1. Que la Secretaría de Educación es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de fijar y ejecutar la política educativa; en la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

3.2. Que el Titular de la Secretaría Técnica cuenta con las facultades y capacidad para suscribir este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se asigna facultades a favor del Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 10 de mayo de 2019.

3.3. Que el Subsecretario de Educación Básica cuenta con las facultades para suscribir este convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción II del Acuerdo del Secretario de

"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Educación por el que se asigna facultades a favor del Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial de la "Gaceta del Gobierno" en fecha 10 de mayo de 2019.

3.4. Que el **"SUJETO EVALUADO"** en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio en términos del artículo 327 A fracciones VI, VII y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

3.5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio correspondiente al Palacio del Poder Ejecutivo, segundo piso, puerta 327; ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 5000.

De Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM)

3.6. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, mediante Decreto número 103 de la H. "LI" Legislatura Local y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 03 de junio de 1992.

3.7. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México tiene por objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le fueron transferidos por la Federación, incluyendo los servicios educativos de apoyo.

3.8. Que el Dr. Guillermo Legorreta Martínez, en su calidad de Director General de SEIEM, conforme al nombramiento que le expidió el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 11 de noviembre de 2020, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 16, fracción XIII de la Ley que creó este Organismo, así como, lo establecido en el Acuerdo SEI/163/009/2020, emitido por el Consejo Directivo de SEIEM, en su CLXIII sesión ordinaria, de fecha 13 de noviembre de 2020.

3.9. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Profesor Agripín García Estrada número 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50290.

Del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa

3.10. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010.

"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

3.11. Conforme al artículo 3.58 fracciones I, II y XVII del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México; programar, administrar y ejercer por sí o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.

3.12. Que el Director General de dicho Organismo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I, IX, XV y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 25 de abril de 2019; y en atención a las facultades que se derivan del nombramiento otorgado por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 14 de octubre de 2020.

3.13. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte Número 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

4. DE "LAS PARTES"

4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

4.3. Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que **"LA CONTRALORÍA"** a través de los Órganos Internos de Control de los Sujetos Evaluados verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa a **"LA SECRETARÍA"** sobre su cumplimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **"EL SUJETO EVALUADO"** que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se derivan de la evaluación de **Diseño Programático** al Programa presupuestario **"Educación Básica"**, correspondiente al **PAE 2019**.

"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

SEGUNDA. Obligaciones y responsabilidades.

De "LA SECRETARÍA"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los Aspectos Susceptibles de Mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme al plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- e) Convocar y acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén publicados en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;

De "LA CONTRALORÍA"

- a) A través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado, supervisar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se presentará e informará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información, a través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado;
- d) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables; e
- e) Iniciar las investigaciones correspondientes y, en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando las personas servidoras públicas incurran en faltas administrativas relacionadas con el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- c) Dar seguimiento en tiempo y forma a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de evaluación al Programa presupuestario;
- d) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- e) Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA CONTRALORÍA"** los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. Responsables. Con la firma del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan a las personas servidoras públicas responsables de acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación del Programa presupuestario **"Educación Básica"**.

- a) **"LA SECRETARÍA"** designa a Hugo Ayala Ramos, Director General de Evaluación del Desempeño Institucional.
- b) **"LA CONTRALORÍA"** designa a Javier Renato Estrada Medina, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación; a Juan José Vela Martínez, Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM); y a Judith Lerma Martínez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE).
- c) **"EL SUJETO EVALUADO"** designa a José Gómez Téllez, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Educación.

Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad comprometida
1	Derivado de la Evaluación de Diseño Programático al Programa presupuestario (Pp) "Educación Básica", se identificó que el diagnóstico no describe la relación que existe entre los proyectos que integran el Programa presupuestario, ni la relación que existe entre los objetivos de los proyectos y el Fin de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	Incluir en el diagnóstico del Programa presupuestario la contribución de cada Proyecto que integra el Programa, así como su relación y vinculación con la MIR del Pp; además de señalar la relación que existe entre los objetivos de los proyectos y el Fin de la MIR.
Fecha comprometida de cumplimiento:		31 de agosto 2021
2	Asimismo, se identificó que no existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa presupuestario lleva a cabo en el diagnóstico del Pp.	Incorporar al diagnóstico del Programa presupuestario "Educación Básica", los estudios, investigaciones, ensayos, tesis locales nacionales o internacionales que justifiquen su intervención.
Fecha comprometida de cumplimiento:		31 de agosto 2021
3	De igual manera, el Programa presupuestario "Educación Básica" tiene claramente identificadas la población potencial y objetivo, sin embargo, no existe un documento metodológico que lo sustente.	Elaborar y establecer una <i>"Metodología para la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo del Pp"</i> , que considere sus unidades de medida, fuentes de información, cuantificación y que además defina las características y criterios de elegibilidad de la población atendida
Fecha comprometida de cumplimiento:		31 de agosto 2021
4	Además, no son claros los criterios de elegibilidad para poder otorgar los beneficios de la modalidad de "Infraestructura Física Educativa" tales como construcción, mantenimiento o rehabilitación, a las escuelas solicitantes.	Realizar un documento que especifique los criterios que las escuelas solicitantes deben cumplir para acceder a los beneficios de Infraestructura Física Educativa.
Fecha comprometida de cumplimiento:		31 de agosto 2021
5	Asimismo, se observó que en el resumen narrativo del Fin de la MIR, se identifica más de un objetivo, siendo necesario definir uno solo.	Replantear el resumen narrativo del Fin de la MIR con la finalidad de que se identifique un solo objetivo, lo cual se realizará de manera conjunta, entre las áreas involucradas.
Fecha comprometida de cumplimiento:		31 de agosto 2021
6	También, se identificó que no se cuenta con evidencia documental donde se establezca la estandarización de los procedimientos de ejecución de obras y/o acciones relacionadas con la Infraestructura física en las escuelas de sostenimiento público de Educación Básica.	Generar un documento que estandarice los procedimientos de ejecución de obras y/o acciones relacionadas con la Infraestructura física en las escuelas, así como realizar la difusión correspondiente.
Fecha comprometida de cumplimiento:		31 de agosto 2021

QUINTA. Cumplimiento. "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRALORÍA", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por **"EL SUJETO EVALUADO"** cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado.

SEXTA. Incumplimiento de las partes. En los casos de incumplimiento al presente Convenio, "Las Partes" se sujetarán a lo previsto en la Disposición TRIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

SÉPTIMA. Prórroga. En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, **"EL SUJETO EVALUADO"** podrá solicitar una prórroga a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional.

OCTAVA. Publicidad. **"LAS PARTES"** reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. **"LAS PARTES"**, convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse por mutuo consentimiento con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que deberá formar parte integrante del presente instrumento público.

DÉCIMA. Vigencia. El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. La interpretación del presente Convenio, corresponde a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA CONTRALORÍA"**, en su ámbito de competencia. En caso de controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan resolverlo de común acuerdo.

El presente Convenio se firma por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 7 de junio de 2021.

ROBERTO INDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Hugo Ayala Ramos

Por instrucciones de fecha 17 de marzo de 2021,
mediante oficio no. 207040001/0180/2021, que se
genera en la declaración 113 del presente Convenio.

**BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ
VILLASEÑOR**
SUBSECRETARIO DE
CONTROL Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

IKER RENATO GUADARRAMA SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ROGELIO TINOCO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN BÁSICA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL
ESTADO DE MÉXICO

RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad a la cláusula **TERCERA** del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como responsables para acudir a las sesiones de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a las personas servidoras públicas:

HUGO AYALA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

JUAN JOSÉ VELA MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DE SEIEM

JUDITH LERMA MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL IMIFE

JOSÉ GÓMEZ TÉLLEZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa "Educación Básica", celebrado entre la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Educación, SEIEM y IMIFE, el 07 de junio de 2021.